



RESPUESTA A CONSULTA N.º 5
LICITACION PUBLICA N.º 0020/2024
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS"

CONSULTA:

"Buenos días.

En el Art 12 inciso "c" del PUBCG, dice "La agencia o compañía de seguros debe constituir domicilio en la Provincia de San Juan".

La compañía de seguros que usamos nosotros para los seguros de caución y que ya he utilizado en otras licitaciones de la provincia, tiene jurisdicción nacional pero no tiene domicilio en San Juan; ¿podemos utilizarla? ¿O debemos buscar otro medio de garantía de oferta?

Muchas gracias"

RESPUESTA:

La compañía de seguros debe constituir domicilio en la Provincia de San Juan, tal como lo establece el Artículo 12º inciso 3) ítem c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

"c) La agencia o compañía de seguros debe constituir domicilio en la Provincia de San Juan".

No se tiene conocimiento que documentación y/o información es requerida en los procedimientos de contratación de otras reparticiones.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, 18/07/2024


FRANCESCA M. FERNÁNDEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA